

## SÉPTIMO Y ÚLTIMO INFORME EN MATERIA DE REGULACIÓN DE ENCUESTAS ELECTORALES



En términos de los artículos 41, Base V, Apartado B inciso a, numeral 5 y Apartado C, numeral 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, numeral 1, inciso a) fracción V, 104, numeral 1, inciso I) y 213 numerales 1 y 3, 251 párrafo 5, 6, y 7 y 252 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 132, 133, 136, numerales 1, inciso b), 2, 3, y 4, 144, numerales 1 y 3, 145 y 146 numeral 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, y en cumplimiento a los artículos 213 y 251 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se presenta a este Consejo General el **Séptimo y último Informe en Materia de Encuestas Electorales** sobre el Proceso Electoral 2017-2018, para la Elección de Diputaciones Locales, correspondientes al periodo comprendido del 07 de junio al 26 de julio de 2018.

Por tratarse de una elección concurrente, y como lo establece el artículo 138 del Reglamento de Elecciones la Secretaría Ejecutiva del INE, fue la responsable de recibir, revisar y verificar el cumplimiento de todos los avisos de quienes manifestaron su pretensión de realizar encuestas de salida o conteos rápidos no institucionales, tanto para elecciones **federales como locales**, para el pasado Primero de Julio.

De acuerdo con la normatividad vigente, los avisos debieron presentarse, a más tardar, diez días antes de la celebración de la Jornada Electoral, es decir, el pasado jueves 21 de junio.

Una vez concluido el plazo, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 138, numeral 2, inciso a), del Reglamento de Elecciones, y atendiendo al principio de máxima publicidad, en fecha 29 de Junio de 2018, se hizo del conocimiento a éste Instituto Estatal Electoral, por parte *del Lic. Giancarlo Giordano Garibay, Director De Desarrollo, Información Y Evaluación De La Unidad Técnica De Vinculación Con Los Organismos Públicos Locales*, las acreditaciones de las personas físicas y morales para realizar encuestas de salida y/o conteos rápidos no institucionales, previo cumplimiento de la entrega de información sobre los criterios generales de carácter científico señalados en el Anexo 3, fracción II, del Reglamento citado, poniendo de su conocimiento las siguientes encuestadoras:



- 1.- **Antonio Manuel de Jesús Ramos Niembro**
- 2.- **Buendía & Laredo, S.C.**
- 3.- **Centro Académico de Opinión Pública, S.C.**
- 4.- **Con Estadística, S.C.**
- 5.- **Erick Lucero**
- 6.- **Explora Metrics, S.A de C.V.**
- 7.- **Mendoza Blanco & Asociados, S.C.**

Dicha información fue publicada en fecha 30 de junio del año en curso, en la página web institucional para su consulta, misma que cuenta con información más detallada.

Por lo que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 144, se informa que a la fecha no se identificaron publicaciones impresas sobre encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida o conteos rápidos que tuvieron como fin dar a conocer preferencias electorales respecto de los cargos que se eligieron en éste Proceso Electoral Local 2017-2018.

Por lo que en atención al artículo 145 y 146 numeral 1 y 2 del Reglamento de Elecciones; se instruye a la Unidad de Informática publicar este informe en la página de electrónica Institucional; de igual forma ésta Secretaría Ejecutiva entregará al INE, a través de la Junta Local Ejecutiva, lo que se informa al pleno de este Consejo General para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Pachuca de Soto, Hidalgo; 27 de julio de 2018.

**Atentamente**

**Lic. Jerónimo Castillo Rodríguez**  
**Secretario Ejecutivo**



SECRETARÍA EJECUTIVA

